

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Resolución N° 7

La Plata, 30 de diciembre de 2015.

VISTO que por expediente N° 5801-570501/15 por el cual se tramita la aprobación del Calendario Escolar 2016 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, elaborado por el Consejo General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que según lo pautado en la Ley Provincial de Educación N° 13.688 corresponde al Director General de Cultura y Educación establecer el período lectivo y escolar;

Que corresponde dar cumplimiento al Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 337/03 suscripto entre el Presidente de la Nación, el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, y los titulares de las Jurisdicciones Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ley N° 25.864 y a la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación;

Que el presente calendario, además de pautar los períodos formales de funcionamiento institucional, considera la organización de actividades que contemplan conmemoraciones y celebraciones por entender que las mismas, al concretarse en los espacios institucionales y de aula, posibilitan a los alumnos comprender y valorar el sentido de hechos y circunstancias, comprometiéndose personal y grupalmente;

Que se promueve la institucionalización y organización técnico-operativa de Actividades Científicas y Tecnológicas para coadyuvar al logro de la promoción de las prácticas de investigación en los distintos niveles, modalidades y contextos educativos;

Que las instancias local, regional y provincial de la Feria de Ciencia y Tecnología tienen como objetivo principal profundizar la democracia y socialización de conocimientos integrando proyectos científicos de servicios educativos de todos los niveles, modalidades y tipos de gestión;

Que las actividades a las que se hace referencia en los apartados anteriores deben estar expresadas en la Planificación Institucional, Curricular y Áulica según corresponda;

Que a partir de la importancia de la contextualización de las acciones, surge la necesidad de incorporar al presente calendario y a nivel de los servicios, actividades en conmemoración y celebraciones propias al contexto local y regional, por su reconocido valor cultural y de fuerte impacto socio-comunitario;

Que el impacto, al que se hace referencia, coadyuva al proceso educativo enunciado en la Política Educativa Jurisdiccional;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa presentada por la Comisión de Programas, Proyectos Educativos y Extensión;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Calendario Escolar 2016 para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, cuyo Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo se detalla en el Anexo 1 de la presente resolución, que consta de un (1) folio y se declara parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Instrucciones Generales que se detallan en el Anexo 2, que consta de tres (3) folios, y las Conmemoraciones y Celebraciones que se establecen en el Anexo 3, que consta de un (1) folio, y se declaran parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el protocolo escolar regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.438 de la provincia de Buenos Aires y en el Decreto Provincial N° 2.299/11 en el que se aprueba el Reglamento General de las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires, en su Título III, Capítulo 2, puntos 2.2.21 (Símbolos, Actos Escolares y Calendario, artículos 190 al 196) y 2.2.22 (Clasificación de los Actos Escolares, artículos 197 al 205).

ARTÍCULO 4°. Aprobar el protocolo para los Actos de imposición de nombre de establecimientos educativos dependientes de esta Dirección General, establecido en el Anexo 4, que consta de un (1) folio y pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los Cronogramas que se consignan como Anexo 5, que consta de un (1) folios, y Anexo 6, que consta de doce (12) folios, y se declaran parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ciclo Lectivo 2016 se desarrollará bajo el lema: Bicentenario de la Independencia Argentina.

ARTÍCULO 7°. Determinar que las Unidades Educativas de Gestión Privada que se encuentren comprendidas en Convenios Intergubernamentales sobre Cooperación Cultural y Científica fijarán su propio ciclo lectivo, en el marco de la presente Resolución, el Convenio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 337/03, la Ley N° 25.864 y a la Resolución N° 165/11 del Consejo Federal de Educación.

La Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la cantidad de días efectivos de clase establecidos por calendario escolar. El Ciclo Lectivo de las Escuelas Bilingües y Trilingües dependientes de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada se regirá por lo pautado en la Resolución N° 5.554/03 de esta Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8°. Dejar expresamente establecido que quedan derogadas todas las resoluciones y disposiciones que hayan concedido excepciones al cumplimiento del calendario escolar, salvo lo fijado en el segundo párrafo del artículo 7°.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° de este Organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial; Subsecretaría Administrativa, Auditoría General, a todas las Direcciones Docentes y Administrativas, a la Dirección Centro de Documentación e Información Educativa y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Claudio M. Crisio
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación

Alejandro Finocchiaro
Director General de
Cultura y Educación

Anexo 1

Cronograma 2016

Niveles y Modalidades de la Enseñanza	Inicio de Clases	Receso de Invierno	Finalización de Clases
Educación Inicial	29-02-2016	18-07 al 29-07	16-12-2016
Educación Primaria	29-02-2016	18-07 al 29-07	16-12-2016
Educación Especial	29-02-2016	18-07 al 29-07	16-12-2016
Educación de Adultos y Formación Profesional	07-03-2016	18-07 al 29-07	07-12-2016
Educación Artística (Esc. Estética)	29-02-2016	18-07 al 29-07	16-12-2016
Educación Física	29-02-2016	18-07 al 29-07	16-12-2016
C.E.F.	01-03-2016	18-07 al 29-07	28-02-2017
Psicología Comunitaria y Pedagogía Social	29-02-2016	18-07 al 29-07	16-12-2016
C.E.C.	01-03-2016	18-07 al 29-07	28-02-2017
Educación Secundaria	07-03-2016	18-07 al 29-07	07-12-2016
Dirección de Educación Superior	14-03-2016	18-07 al 29-07	25-11-2016
Educación Artística (Nivel Terciario)	14-03-2016	18-07 al 29-07	25-11-2016

Notas:

* El acto de cierre del Ciclo Lectivo se podrá realizar del 12 al 16 de diciembre.

* JORNADAS INSTITUCIONALES: se llevarán a cabo 6 Jornadas durante el Ciclo Lectivo.

Anexo 2

Instrucciones Generales

Con la aprobación del presente Calendario, se establecen pautas básicas que deberán regir para todas las unidades educativas públicas, de gestión estatal y de gestión privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. En la elaboración de estas Instrucciones Generales, se tuvieron en cuenta los lineamientos básicos de la Política Educativa Bonaerense, enmarcada en la Ley Provincial de Educación N° 13.688.

Pautas Básicas

1. Ciclo Lectivo: Período durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias para el conjunto de los alumnos de las unidades educativas; este ciclo no se interrumpe durante la suspensión de clases en época invernal.

El Ciclo Lectivo tendrá la siguiente duración:

- a) Educación Inicial:
- a.1. Jardines Maternales: desde el 01-02 hasta el 30-12-2016
 - a.2. Jardines de Infantes: desde el 29-02 hasta el 16-12-2016
- b) Educación Primaria: desde el 29-02 hasta el 16-12-2016
- c) Educación Especial: desde el 29-02 hasta el 16-12-2016
- ch) Educación Adultos y F. Prof.: desde el 07-03 hasta el 07-12-2016
- d) Educación Secundaria: desde el 07-03 hasta el 07-12-2016
- e) Educación Superior: desde el 14-03 hasta el 25-11-2016
- f) Educación Artística:
- f.1. Esc. de Educ. Estética: desde el 29-02 hasta el 16-12-2016
 - f.2. Nivel Terciario: desde el 14-03 hasta el 25-11-2016
- g) Educación Física: desde el 29-02 hasta el 16-12-2016
- g.1: C.E.F.: desde el 01-03-2016 hasta el 28-02-2017
- h) Psicología Común. y Pedagogía Social.: desde el 29-02 hasta el 16-12-2016
- h.1: C.E.C.: desde el 01-03-2016 hasta el 28-02-2017

2. Receso Escolar: Períodos que transcurren:

2.1. De verano: Entre el día siguiente al de finalización del Ciclo Lectivo y el anterior al de iniciación del siguiente.

2.2. De invierno: durante la suspensión de clases en época invernal (del 18 al 29 de julio)

Durante los períodos de receso escolar se desarrollan actividades complementarias para el logro de los objetivos educacionales.

2.3. Los Jardines Maternales, los C.E.C. (Centros Educativos Complementarios) y los C.E.F. (Centros de Educación Física) no tienen receso escolar en la época invernal.

3. Curso Escolar: El Curso Escolar se iniciará con las actividades previas de organización del ciclo lectivo y concluirá el día anterior al comienzo del siguiente curso escolar. Anualmente el Calendario Escolar determinará las fechas correspondientes.

En el año 2016 el Curso Escolar comenzará el 29-02-2016 y finalizará el 28-02-2017.

4. Suspensión de Actividades: Se suspenderán las actividades en los siguientes casos:

4.1. El día que se conmemora la fiesta patronal o el aniversario de fundación de la ciudad según lo determinen las autoridades municipales.

4.2. El día que se cumplen los 25, 50, 75, o 100 años de fundación del establecimiento. En caso de más de 100 años, cada 25 años.

4.3. El día del sepelio de personal docente, no docente, del establecimiento.

4.4. El día del sepelio de un alumno del establecimiento.

4.5. Cuando lo exijan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para el alumnado, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, distrital o regional. Tendrán facultades para disponer la misma:

a) El Director/a cuando afecte sólo a su establecimiento.

b) El Consejo Escolar y la Jefatura Distrital cuando afecte a establecimientos del distrito.

4.6. En las Escuelas Idiomaticas Integrales adheridas al Consejo Central Israelita: "Decláranse días no laborables para todos los habitantes que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh-Hashaná), dos (2) días y el Día del Perdón (Ion Kipur) un (1) día." (Ley N° 24.571 - abrogada por el artículo 9° del Decreto 1.584/10) y las Pascuas Judías cuatro (4) días (Ley N° 26.089 abrogada por el artículo 9° del Decreto 1.584/10).

4.7. En los establecimientos educativos de gestión privada adheridos al Consejo de Educación Católica hasta un máximo de tres (3) días para realizar el retiro espiritual anual destinado a los alumnos, siempre que se ajusten a la reglamentación que a ese efecto dictara la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (Memorando n° 21.110 del 10-12-97 de DiPrEGeP).

4.8. Declárese día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día que se conmemora el "Año Nuevo Islámico" (Hégira); el día posterior a la Culminación del Ayuno, (Eid Al-Fitr); y el día que se conmemora la Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha), (Ley N° 24.757 - abrogada por el artículo 9° del Decreto 1584/10).

Aclaración: Excepto en la situación del ítem 4.1, en los casos de suspensión de actividades el/la Director/a del establecimiento dará cuenta inmediata de la decisión a sus superiores.

5. Sin Suspensión de Actividades: Cada establecimiento podrá realizar un acto homenaje a su patrono en el aniversario de su nacimiento, fallecimiento o día especialmente instituido al efecto, o conmemorativo de su fundación.

6. Feriados Nacionales: Cronograma de los feriados correspondientes al año 2016. Decretos N° 1.584/10 y N° 1.768/13.

Feriados Inamovibles

FECHA	DÍA	CONMEMORACIONES
1° de Enero	Viernes	Año Nuevo
8 y 9 de Febrero	Lunes y Martes	Carnaval
24 de Marzo	Jueves	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y por la Justicia
25 de Marzo	Viernes	Viernes Santo
2 de Abril	Sábado	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
1° de Mayo	Domingo	Día del Trabajo
25 de Mayo	Miércoles	Día de la Revolución de Mayo
20 de Junio	Lunes	Paso a la Inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.
8 de Julio	Viernes	Puente Turístico
9 de Julio	Sábado	Día de la Independencia
8 de Diciembre	Jueves	Inmaculada Concepción de María
9 de Diciembre	Viernes	Puente Turístico
25 de Diciembre	Domingo	Navidad

Feriados Trasladables

Fecha	Trasladados al día	Conmemoraciones
(*) 17 de agosto	Lunes 15 de Agosto	Paso a la inmortalidad del General D. José de San Martín.
(*) 12 de octubre	Lunes 10 de Octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
(*) 20 de Noviembre	Lunes 28 de Noviembre	Día de la Soberanía Nacional
(*) Estos feriados se rigen por el Decreto N° 1.584/10		

No Laborables Inamovibles

Fecha	Día	Conmemoraciones
24 de Marzo	Jueves	Jueves Santo
22, 23 y 24 de Abril	Viernes a Domingo	Pascuas Judías (a) *
24 de Abril	Domingo	Día de Acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos (Genocidio Armenio) (b)

Del 28 al 30 de Abril Jueves a Sábado
 4 y 5 de Octubre Martes y Miércoles
 12 de Octubre Miércoles

Los dos primeros días y los dos (2) últimos días de la Pascua Judía (a) *
 Año Nuevo Judío (a) **
 Día del Perdón (a) ***
 # Año Nuevo Musulmán (c)
 # Culminación del Ayuno (c)
 # Fiesta del Sacrificio (c)

a) Solo para los habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el Decreto N° 1.584/10.

* Los dos primeros días del Pesaj (Pascua)

Los dos últimos días del Pesaj (Pascua)

** Los dos días de Rosh Hashana (Año Nuevo).

***El día de Iom Kipur (Día del Perdón)

b) Ley N° 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. "Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad. Se invita a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente Ley."

c) Solo para los habitantes que profesen la Religión Islámica. Dispuesto por Decreto N° 1.584/2010

(#) Se rigen por calendario lunar.

Anexo 3

Forma	Conmemoraciones y Celebraciones Tipo
1. Actos Solemnes	1.1. Se celebrará o conmemorará en una (1) hora de clase, a criterio de la Planificación Institucional, con apertura a la comunidad.
2. Actos Especiales.	2.1. Iniciación del Ciclo Lectivo En la primera hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno. Apertura comunitaria. 2.2. Finalización Ciclo Lectivo En la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo. Cuando por razones de fuerza mayor, las autoridades del establecimiento, se vean imposibilitadas de realizar el acto de clausura en la fecha prevista, el mismo, se concretará el día que éstos determinen, previa comunicación a la Inspección del Distrito.

3. Actos Evocativos 3.1. Actividades de cierre: en una hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno.
3.2. Se conmemorará durante el inicio de cada turno con la presencia de todo el personal y alumnos, en la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo.

4. Otras Actividades 4.1. Actividades curriculares alusivas a la fecha.

Observaciones: En el caso de conmemorarse o celebrarse fechas no previstas en el presente Calendario, el Nivel o Modalidad pertinente dispondrá las medidas necesarias que posibiliten la realización de la misma, encuadrándola bajo las Formas 3 o 4.

Anexo 4

- Protocolo para Acto de Imposición de nombre a Establecimiento Educativo
- 1- Recepción de autoridades por el/la Director/a de la escuela y miembros de la Asociación Cooperadora.
 - 2- Firma del Registro de Actos y Fiestas Escolares o pergamino en la Dirección del Establecimiento.
 - 4- Traslado al lugar del acto.
 - 5- Ubicación de las autoridades.
 - 6- Izamiento de la Enseña Patria.
 - 7- Presentación de las autoridades asistentes por un locutor o un docente que asuma ese rol.
 - 8- Entrada de la Bandera de Ceremonia del Establecimiento acompañada por un docente, con los acordes de la marcha "A mi Bandera". La Bandera de Ceremonia se ubicará delante de las demás banderas invitadas.
 - 9- Himno Nacional Argentino.
 - 10- Descubrimiento de sitio donde se encuentra el nombre y/o placas.
 - 11- Por decisión de la comunidad podrán bendecirse las mismas.
 - 11- Alocución por el/a Director/a del Establecimiento.
 - 12- Alocución por parte de un representante de la comunidad que haya impulsado el nombre u otra persona que el personal directivo crea conveniente.
 - 13- Palabras a cargo del/a Director/a General de Cultura y Educación o su representante, siempre y cuando sea su deseo hacerlo.
 - 14- Retiro de la Bandera de Ceremonia escoltada por las banderas de otros establecimientos que concurren, con los acordes de la marcha "A mi Bandera".
 - 15- Desconcentración.
- El/la Director/a del establecimiento permanecerá durante el acto a la izquierda de la máxima autoridad que lo presida.

Anexo 5

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EDUCATIVAS

Mes	Día	Evento	Destinatarios	Organiza	Lugar
Marzo	A confirmar	Reunión de Coordinadores Regionales	Coordinadores Regionales ACTE	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE.	A designar
Abril	A confirmar	Capacitación para Capacitadores	Docentes Capacitadores de cursos presenciales y virtuales pertenecientes a la UCP	Unidad de Coordinación de Programas. Área Capacitación.	A designar
*Abril - Septiembre	A Confirmar	Olimpiadas Nacionales: Física, Filosofía, Biología, Química, informática, Geografía, historia, Ciencias Junior. Locales y Provinciales	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Programa Nacional de Olimpiadas. Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE	A designar
Mayo	10 y 11	Encuentro de Educadores	Docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE	A designar
Junio	Todo el mes	Semana de la Ciencia y la Tecnología	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas. Coordinación de ACTE CONICET, CIC, y Universidades Nacionales	En toda la provincia
Junio	A confirmar	Reunión de Coordinadores Regionales	Coordinadores Regionales ACTE	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE.	A designar

Mes	Día	Evento	Destinatarios	Organiza	Lugar
Julio - Agosto	A confirmar	Feria de Ciencia y Tecnología – Instancia Distrital	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE	A designar
Agosto-Septiembre	A confirmar	Feria de Ciencia y Tecnología – Instancia Regional	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE	A designar
Agosto	A confirmar	Congreso Provincial: La articulación de planes, programas y/o proyectos en la institución y su relación con la función formativa de la escuela en nuevos contextos	Coordinadores y referentes de programas, docentes provinciales y estudiantes de Institutos Superiores.	Unidad de Coordinación de Programas.	A designar
Septiembre-Octubre	A confirmar	Feria de Ciencia y Tecnología – Instancia Provincial	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE	A designar
Octubre-Noviembre	A confirmar	Feria de Ciencia y Tecnología - Instancia Nacional	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Coordinaciones Nacionales y Provinciales ACTE.	A designar
*Octubre – Noviembre	A Confirmar	Olimpiadas Nacionales: Física, Filosofía, Biología, Química, informática, Geografía, Historia, Ciencias Junior. Instancia Nacional	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Programa Nacional de Olimpiadas. Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE	A designar
Noviembre	15, 16 y 17	IV Encuentro de Clubes de Ciencia	Estudiantes y docentes de clubes de Ciencias del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE	A designar
Noviembre	A designar en cada establecimiento educativo	Feria de Ciencia y Tecnología Instancia Escolar - Proyectos a presentar en Ferias Distritales o Regionales en 2017	Estudiantes y docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE.	A designar
Diciembre	A confirmar	Reunión de Coordinadores Regionales	Coordinadores Regionales ACTE	Unidad de Coordinación de Programas. Programa ACTE.	A designar

Anexo 6

CRONOGRAMA DE CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES

Mes	Día	Motivo	Objetivo	Inicial	Primaria	Secundaria	Adultos y F.P.	Superior	Artística	Psic. Comun. y Ped. Sec.	Educación Especial	Educación Física
Febrero	1 Lunes	Iniciación Ciclo Lectivo Jardines Maternales		2.1 (J. Mat)								
	8 Lunes	Carnaval	Feriado Nacional									
	9 Martes											
	26 Viernes	Día de la Creación de la Bandera Nacional (27-2)	Recordar la fecha en la cual en el año 1812 el Gral. Belgrano, en las Barrancas de Rosario, a orillas del Río Paraná, enarboló por primera vez la Bandera Argentina.									
29 Lunes	Iniciación del Ciclo Lectivo. Nivel Inicial, Primaria, Artística, (Esc. Est.), Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Especial y Educ. Física	Convocar y motivar a los miembros de la Comunidad Escolar a realizar una fecunda tarea tras las metas de una educación nacional, concebida, como liberadora, personalizante y permanente dentro de un marco participativo.	2.1	2.1				2.1	2.1	2.1	2.1	
Marzo	Mes de Marzo	Mes de la Educación, Seguridad y de la Humanización en el Tránsito y Día de la Conciencia ciudadana y respeto al prójimo en el tránsito (5-3) (Ley Prov N° 13193)	Desarrollar una intensa campaña de comunicación sobre esta temática y promover la coordinación e integración de acciones orientadas al mismo fin con los otros Poderes del Estado Provincial y con las organizaciones no gubernamentales vinculadas con esta problemática; a los efectos de generar una conciencia ciudadana y respeto al prójimo en el tránsito.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	7 Lunes	Iniciación del Ciclo Lectivo. Secundaria, Adultos y F.P.	Convocar y motivar a los miembros de la Comunidad Escolar a realizar una fecunda tarea tras las metas de una educación nacional, concebida, como liberadora, personalizante y permanente dentro de un marco participativo.			2.1	2.1					

Mes	Día	Motivo	Objetivo	Inicial	Primaria	Secundaria	Adultos y F.P.	Superior	Artística	Psic. Comun. y Ped. Soc.	Educación Especial	Educación Física
Diciembre	7 Miércoles	Día Internacional de la Declaración de los Derechos Humanos (Res DGCyE N° 3765/09) (10-12)	Promover espacios de reflexión acerca de la importancia del respeto, cuidado y valoración de los Derechos Humanos considerados sistémicamente.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	7 Miércoles	Día de la Restauración de la Democracia (Ley N° 26323) (10-12)	Promover los valores democráticos, resaltando su significado histórico, político y social.	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
	7 Miércoles	Finalización del Ciclo Lectivo Nivel Secundaria, Técnica y Agraria, Adultos y F.P.				2.2	2.2					
	8 Jueves	Día de la Inmaculada Concepción de María	Feriado Nacional (Dec PEN N° 1584/10)									
	9 Viernes	Decretos PEN N° 1584/10 y N° 1768/13	Feriado Puente Turístico									
	16 Viernes	Finalización del Ciclo Lectivo Nivel Inicial, Primaria, Artística (Esc Est), Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Especial y Educación Física.		2.2	2.2				2.2 (E. Est)	2.2	2.2	2.2
	25 Domingo	Navidad	Feriado Nacional (Dec PEN N° 1584/10)									
30 Viernes	Finalización Ciclo Jardín Maternal		2.2 (J.M)									

C.C. 382

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 2**

La Plata, 22 de enero de 2016.

VISTO que por el expediente N° 22700-42028/15 se propicia la modificación de los requisitos reglamentarios vigentes para la actuación de los contribuyentes como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Normativa N° 21/10, de fecha 16 de marzo de 2010, se modificó la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, haciéndose extensiva la obligación de actuar como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a aquellos contribuyentes que hubieran obtenido durante el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) superiores a la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), excepto en el caso de expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo, supuesto en que el referido monto se mantuvo en la suma de doce millones de pesos (\$ 12.000.000);

Que dicho esquema se encuentra receptado en el texto del artículo 320 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias;

Que, posteriormente, la Resolución Normativa N° 41/12 introdujo un nuevo inciso c) en el artículo mencionado en el considerando anterior, estableciendo la obligación de actuar como agentes de percepción en las operaciones de venta de cosas muebles, con relación a aquellos sujetos que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones, en tanto desarrollen determinadas actividades de comercialización mayorista;

Que, a la luz de las variaciones ocurridas en el terreno económico, financiero e impositivo, razones de administración tributaria tornan conveniente en esta oportunidad incrementar el monto de ingresos a considerar a los fines de revestir la calidad de agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que han tomado debida intervención la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral y sus Dependencias, así como la Gerencia General de Recaudación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 320 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 320. Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios que realicen, los siguientes sujetos:

a) Como agentes de percepción y de retención, las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones.

b) Como agentes de percepción y de retención, los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo que hubieran obtenido ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a treinta millones de pesos (\$30.000.000), debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones.

c) Como agentes de percepción en las operaciones de venta de cosas muebles, aquellos sujetos que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a diez millones de pesos (\$10.000.000), debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones, en tanto desarrollen actividades comprendidas en alguno de los siguientes códigos del Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIBB-99.1), aprobado por la Disposición N° 1/13 de la Dirección Provincial de Política Tributaria, modificada por la Disposición N° 3/14 de la misma Dirección Provincial:

- 519000 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
- 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería
- 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
- 515200 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación

Las obligaciones establecidas en el presente artículo alcanzan a los comisionistas, consignatarios, acopiadores y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta ajena que, computando los ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior (incluidos los importes que transfieren a sus comitentes), superen los montos indicados".

ARTÍCULO 2°. Establecer la vigencia de la presente a partir del día 1° de enero de 2016.

Quienes por aplicación de las modificaciones dispuestas en esta Resolución dejen de reunir las condiciones reglamentarias previstas para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agente de recaudación a partir de su fecha de vigencia, deberán dar cumplimiento a los plazos y procedimientos descriptos por el artículo 331 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias.

Hasta tanto se efectivice el cese de conformidad a lo expuesto en el párrafo anterior subsistirán, en su totalidad, las obligaciones de los agentes involucrados, debiéndose proceder a la retención y/o percepción y el depósito de todo importe recaudado, en las condiciones previstas por los artículos 327 y concordantes de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, y de acuerdo al calendario vigente para cada ejercicio fiscal.

Todo accionar irregular que detecte esta Autoridad de Aplicación a partir de las modificaciones introducidas por la presente Resolución dará lugar a la instrucción de sumarios por presunta defraudación fiscal, así como a la evaluación sobre la procedencia de formalizar las denuncias penales que correspondan en el marco de la Ley N° 24.769 (texto según Ley N° 26.735).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati
Director Ejecutivo
C.C. 814